



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXVIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 22 DE ABRIL DE 2019	NÚMERO 14 SEGUNDA SECCIÓN
--------------	--	---------------------------------

Sumario

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 19 de marzo de 2019, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que reforma los incisos A), B), C), D), E), F) penúltimo párrafo del artículo 27, los incisos A, B, C, D del artículo 29, los cuadros 31 y 32 del Anexo 1, y deroga el inciso E) del artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 19 de marzo de 2019, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que reforma los incisos A), B), C), D), E), F) penúltimo párrafo del artículo 27, los incisos A, B, C, D del artículo 29, los cuadros 31 y 32 del Anexo 1, y deroga el inciso E) del artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. 2018-2021. Departamento de Convenios y Contratos. Dirección Jurídica Puebla. Ciudad Incluyente. V/41/SA/DJUR/C.

CLAUDIA RIVERA VIVANCO, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a sus habitantes hace saber:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, JACOBO ORDÁZ MORENO Y SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II, IV Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 92, FRACCIONES III Y V, 94, 96, FRACCIÓN II, 140, 143, 147, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, FRACCIONES VII Y XVI, 92, 93, 97, 114, FRACCIONES III Y IX, 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A, B, C, D, E, F, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, LOS INCISOS A, B, C, D DEL ARTÍCULO 29, LOS CUADROS 31 Y 32 DEL ANEXO 1 Y SE DEROGA EL INCISO E DEL ARTÍCULO 29 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local y que los recursos económicos de que dispongan los tres niveles de gobierno se deberá Administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados de su ejercicio, para propiciar eficiencia en el destino de los recursos.

II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

III. Que los artículos 46, 92, fracciones III y V, 94, 96, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y que dentro de sus

facultades se encuentran deliberar y decidir de los asuntos que le competen al ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del municipio, así como también dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el ayuntamiento, de igual forma, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen la ley prevé que se organicen en Comisiones permanentes, como es el caso, de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública que tiene por objeto, el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Honorable Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

IV. Que, los artículos 140 y 143, de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de igual forma los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigente, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

V. Que el artículo 147 de la Ley Orgánica Municipal establece que, al inicio de la Administración Municipal, el Ayuntamiento electo deberá ratificar o, en su caso, proponer modificaciones al presupuesto de egresos vigente a más tardar el primero de junio del año correspondiente. Después de esta fecha no se podrá proponer modificación alguna, en caso de que propongan modificaciones, las mismas deberán ser aprobadas por la mayoría del Cabildo, haciéndolo del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

VI. Que, los artículos 12 fracciones VII y XVI y 122 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán presentar al cabildo las propuestas de cualquier norma general, además; tendrán de igual forma las demás facultades y obligaciones que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

VII. Que por otro lado, los artículos 92, 93, 97 y 114, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que el ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, mismas que analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas, y en su caso emitir dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que en esa tesitura, el artículo 122 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia.

IX. Que, en Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que fue enviado al Ejecutivo del Estado, para que ordenara su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó el día tres de enero de dos mil diecinueve.

X. Que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, cumple con un balance presupuestario sostenible, mismo que permite un desempeño congruente con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, el cual es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

XI. Que, en consideración a los artículos 15, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal mediante los cuales se establecen las formas de adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de Licitación Pública, Concurso por Invitación, Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación Directa, así como

se indica que los decretos aprobatorios de los presupuestos de egresos correspondientes, establecerán los montos máximos y mínimos para adjudicar.

XII. Que, en seguimiento al considerando anterior; la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, fue publicada el 31 de Diciembre de 2018 y en sus artículos 54 y 68 se establecen los montos máximos y mínimos para adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios y para adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales deben ser acordes a los establecidos en los Presupuestos de Egresos de los Municipios.

XIII. Que, derivado de una revisión al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, se determinó la necesidad de actualizar los parámetros mencionados en el considerando anterior de montos máximos y mínimos, respecto a los conceptos correspondientes a adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, así como para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, actualizando dichos parámetros con los establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019.

XIV. El proceso de reconstrucción presupuestal se ha venido velando por el principio de justicia social para lograr la distribución equitativa de los recursos municipales en función de las necesidades prioritarias de la población poblana, como lo es el bienestar social, la seguridad pública y el desarrollo económico bajo un enfoque social.

XV. Si nos basamos en los parámetros establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, se consideran como indicativos para lograr evaluar la eficacia y la economía del gasto, así como para la efectiva realización de los procedimientos correspondientes de adjudicación en los términos previstos en las leyes aplicables.

XVI. La actualización de los parámetros de los montos máximos y mínimos tiene por objeto unificar los montos para una mejor planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios y obra pública así como los servicios relacionados con las mismas, en las diversas modalidades que cada una de estas realicen.

XVII. Por lo anterior se somete a consideración de este Honorable Cabildo el Dictamen por el que se Reforman los Incisos A, B, C, D, E, F, penúltimo párrafo del artículo 27, los Incisos A, B, C, D, del artículo 29, los cuadros 31 y 32 del anexo 1 y se deroga el inciso E del artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

"Artículo 27

...

A) Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1'982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) y se cuente con disponibilidad presupuestal, se deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante **licitación pública**;

B) Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), y no exceda de \$1'982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) se deberá adjudicar mediante **concurso por invitación**;

C) Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$181,034.49 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.), y no exceda de \$905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), se asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, mediante el Comité de Adjudicaciones;

D) Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$33,620.69 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), y no exceda de \$ 181,034.49 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.), se asignará mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por parte de la Secretaría de Administración;

E) Las Dependencias y Entidades podrán contratar de manera directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$ 33,620.69 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

F) Para el procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de \$1'448,275.86 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.); las dependencias y entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría de Administración;

...

Para identificar de manera resumida la información descrita en el presente artículo del dictamen de Presupuesto de Egresos 2019, se expresa el contenido en el Cuadro 31 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

...

Artículo 29.

...

A) Superiores a \$1'982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán por licitación pública mediante convocatoria.

B) Superiores a \$1'034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), pero que no excedan de \$1'982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a un mínimo de cinco personas.

C) Superiores a \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), pero que no excedan de \$1'034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a un mínimo de tres personas.

D) Hasta \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas se realizarán por adjudicación directa.

...

Cuadro 31. Resumen de Montos máximos y mínimos de adjudicación 2019

Resumen de Montos máximos y mínimos de adjudicación 2019

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	Mínimo	Máximo
Licitación Pública	1'982,758.63	
Concurso por Invitación	905,172.42	1'982,758.62
Invitación cuando menos a 3 personas Comité de Adjudicaciones	181,034.50	905,172.41
Invitación cuando menos a 3 personas por parte de la SECAD	33,620.70	181,034.49
Adjudicación Directa		33,620.69

Fuente: Tesorería Municipal en base a la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Cuadro 32. Resumen de Montos máximos y mínimos de adjudicación para Obra Pública

1.1.1.1 Resumen de Montos máximos y mínimos de adjudicación 2019

OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS R#ACIONA.OOS	Mínimo	Máximo
Licitación Pública	1'982,758.63	
Concurso por Invitación cuando menos a 5 personas	1'034,482.77	1'982,758.62
Invitación a 3 personas	517,241.39	1'034,482.76
Adjudicación Directa		517,241.38

Fuente: Tesorería Municipal en base a la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por el que se Reforman los incisos A, B, C, D, E, F, penúltimo párrafo del artículo 27, los incisos A, B, C, D, del artículo 29, los cuadros 31 y 32 del anexo 1 y se deroga el inciso E del artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en el Considerando XVII.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que realice las acciones necesarias para enviar al Ejecutivo del Estado el presente Dictamen y se realice la publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Reformas a los incisos A, B, C, D, E, F, al penúltimo párrafo del artículo 27, a los incisos A, B, C, D del artículo 29, a los cuadros 31 y 32 del Anexo 1 y la derogación del inciso E del artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, entrarán en vigor a partir de su publicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice las acciones que resulten necesarias, a fin de dar cabal y debido cumplimiento a las disposiciones establecidas en cualquier ley aplicable.

TERCERO. El Comité Municipal de Adjudicaciones, enviará a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, un listado mensual de adquisiciones realizadas por proveedor, monto y modalidad de compra dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

CUARTO. Del monto total del presupuesto anual para adquisiciones, se procurará destinar un porcentaje para compras directas a productores del campo susceptibles de suministrar bienes e insumos de buena calidad y precio de mercado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE MARZO DE 2019. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO. PATRICIA MONTAÑO FLORES, RÚBRICA. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, RÚBRICA. JACOBO ORDAZ MORENO, RÚBRICA. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, RÚBRICA. LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, RÚBRICA.

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio con una leyenda que dice: Puebla, Ciudad Incluyente. 2018-2021. Secretaría del Ayuntamiento. Oficia de la Secretaria. 0/1/SA/OSEC/C.

La Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en Ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente legajo compuesto de Diez fojas útiles, es copia fiel de su original al que me remito, tuve a la vista y cotejé, referente al asunto "Dictamen por el que se Reforman los incisos A, B, C, D, E, F penúltimo párrafo del artículo 27, los incisos A, B, C, D del artículo 29, los cuadros 31 y 32 del Anexo 1 y se deroga el inciso E del artículo 29 del presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos Mil diecinueve", mismo que obra en el Archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 4 de abril de 2019, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrado con el número 1161. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ.** Rúbrica.